

IFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIAL AL SISTEMA CARTOGRAFICO

FORMA

DIRECCION:

Barrio - SAN JOSE
Calle - 115-116.

H2-D LT# 91

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

1 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

LOTE INTERIOR
POR PASADIZO PEATONAL
POR PASADIZO VEHICULAR
POR CALLE
POR AVENIDA
POR EL MALECON
POR LA PLAYA

ICAS DE LA VIA PUBLICA

TERRA
LASTRE
PIEDRA DE RIO
ADOCQUIN
ASFALTO O CEMENTO

NO TIENE
ENGASTADO O PIEDRA DE RIO
DE ADOQUIN O BALDOSA

NIERZAS EN LA VIA

NO EXISTE
SI EXISTE

NO EXISTE
SI EXISTE RED AEREA
SI EXISTE RED SUBTERRANEA

NO EXISTE
INGREDIENCIA

10 ANVELO CON RELACION A LA
FASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA BASANTE
BAJO LA BASANTE
VEHICLOS

SERVICIOS DEL LOTE

20 AGUA POTABLE
1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

21 DESAGUES
1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

22 ELECTRICIDAD
1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

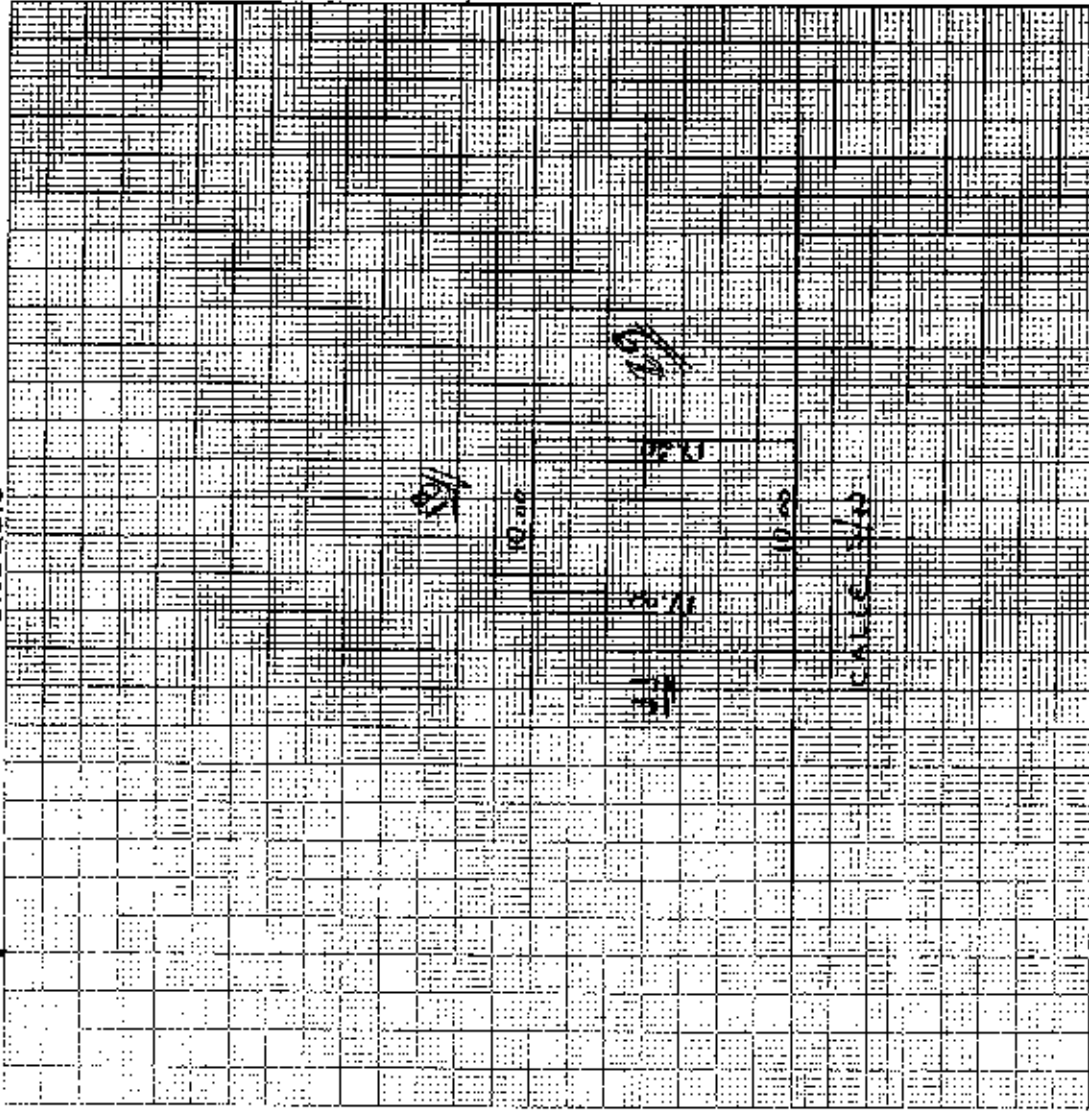
23 AREA
EN DECIMALES

24 PERIMETRO

25 LONGITUD DEL FRENTE

26 NUMERO DE ESQUINAS

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SINTONIZACION

28 CON EDIFICACION

29 USO H. LA ARCA SIN EDIFICACION

30 SIN USO

31 SIN USO

32 NUMERO DE BLOQUES
TERMINADOS

33 NUMERO DE BLOQUES
EN CONSTRUCCION

OBSERVACIONES:

SE DA TRAMITE A ESTE PRECIO
CON ESCRITURA DE ACUERDO A
UBICACION DEL CONTRIBUYENTE
INSP. LOPE LANDA...

AMPARO-21-XI-02

Sello primario

28-11-03

H. Pateca 18 Junio 1907

Sello conc. H.P. Cuba

08-11-03

30

1	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	EN ARRIENDO PARCIAL
3	EN ARRIENDO TOTAL
4	OTROS (ESPECIFIQUE)

PERSONERIA

APELLIDOS	RODRIGUEZ	EGENLO	Batalla						
-----------	-----------	--------	---------	--	--	--	--	--	--

NOMBRES	
RICO JOSE IGNACIO Y SRA	
MARIA LUCIA J MPA	
Borja Roberto Y Ana Carolina	

10	130386910-2	CECULA DE IDENTIDAD O.R.U.C.
11	0801261058	
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

normal	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	4
--------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"



Factura: 002-002-000012775



20151308004P04718

NOTARIO(A) ELSYE HALDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P04718					
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIONES DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937501	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	YANDRI CEVALLOS CEDEÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BERMEJO MACIAS RAMON AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305855702	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	
Natural	MACIAS GARCIA JENNY MARICEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305320431	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO							
OBJETO/OBSERVACIONES							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ELSYE HALDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P04718					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							

FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERMEO MACIAS RAMON AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305859702	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MACIAS GARCIA JENNY MARICEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306320431	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BATAÑA BORJA ROBERTO ARTEMIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801261058	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	CARRERO MOREIRA AURA ARACELY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308886981	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		LOTIZACIÓN SAN JOSE, MANZANA D, LOTE NUMERO 91, DEL CANTON MANTA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		70293.00					

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDAÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P04718					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BATAÑA BORJA ROBERTO ARTEMIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801261058	ECUATORIANA	GARANTE	
Natural	CARRERO MOREIRA AURA ARACELY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308886981	ECUATORIANA	GARANTE	
Jurídica	CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA	REPRESENTADO POR	RUC	1790046326501		DEUDOR(A) PRINCIPAL	EDWIN RIPALDA BONILLA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	YANDRI CEVALLOS CEDAÑO

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA
DESCRIPCION DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES: LOTIZACION SAN JOSE, MANZANA O LOTE NUMERO 91, DEL CANTON MANTA		
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		
70293.00		

NOTARIO(A) ELSYE FAUDREY CEDAÑO MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151309004704718					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	RATALLA BORJA ROBERTO ARIFMIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0801281058	EQUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) ELSYE FAUDREY CEDAÑO MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

COPIA



CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. OTORGA EL BANCO PICHINCHA C. A. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES RAMON AGUSTIN BERMEO MACIAS Y JENNY MARICEL MACIAS GARCIA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES RAMON AGUSTIN BERMEO MACIAS Y JENNY MARICEL MACIAS GARCIA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES ROBERTO ARTEMIO BATALLA BORJA Y AURA ARACELY CARREÑO MOREIRA.-

CUANTIA: \$ 70,292.58

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA EL CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA Y LOS CONYUGES SEÑORES ROBERTO ARTEMIO BATALLA BORJA Y AURA ARACELY CARREÑO MOREIRA; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes veintisiete de octubre del año dos mil quince, ante mí, Abogada **ELSYE CEDENO MENENDEZ**, Notaria Pública CUARTA del cantón Manta, comparecen y declaran: **PRIMERA PARTE:** El señor **YANDRI DAVID CEVALLOS CEDENO**, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del **BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en el cantón Portoviejo, en tránsito por esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará **"EL BANCO O EL ACREEDOR"**. **SEGUNDA PARTE:** Por una parte los cónyuges señores **RAMON AGUSTIN BERMEO MACIAS Y JENNY MARICEL MACIAS GARCIA**, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán **"LOS VENDEDORES"**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte los cónyuges señores **ROBERTO ARTEMIO BATALLA BORJA Y AURA ARACELY CARREÑO MOREIRA**, casados entre sí, a quienes de conocer

Elsy Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
del Cantón Manta



doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se los denominarán "**LOS COMPRADORES**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.- **TERCERA PARTE:** Por una parte el señor **YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO**, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en el cantón Portoviejo, en tránsito por esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "**EL BANCO O EL ACREEDOR**"; y, por otra parte el **CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA**, legalmente representado por el señor Edwin Enrique Ripalda Bonilla, en su calidad de apoderado especial del señor Ingeniero Carlos Arroyo Alvarez, Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria, representante legal del Club, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se los denominarán "**LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**"; y, los cónyuges señores **ROBERTO ARTEMIO BATALLA BORJA Y AURA ARACELY CARREÑO MOREIRA**, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se la denominará "**LA PARTE DEUDORA Y GARANTE HIPOTECARIA**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la Cancelación de LA HIPOTECA ABIERTA, el señor Yandri David Cevallos Cedeño, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del Banco

Pichincha C. A., tal como lo justifica con el nombramiento que se acompaña. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el doce de junio del dos mil siete, los cónyuges señores **RAMON AGUSTIN BERMEO MACIAS Y JENNY MARICEL MACIAS GARCIA**, para garantizar las obligaciones contraídas con el Banco Pichincha C. A., hipotecaron el inmueble de su propiedad consistente en un terreno y vivienda ubicado en la Lotización San José, lote signado con el número noventa y uno de la manzana D, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- Esta hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintisiete de junio del dos mil siete.- **TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA.-** Con los antecedentes indicados y por

considerarlo conveniente el Banco Pichincha C. A., el interviniente señor Yandri David Cevallos Cedeño en su ya invocada calidad, declara que en ésta fecha y mediante ésta instrumento, da por cancelada la Hipoteca Abierta de la referida Escritura Pública. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que proceda de conformidad siendo de cuenta de los deudores hipotecarios los gastos que se ocasionen.- **SEGUNDA PARTE:**

COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **RAMON AGUSTIN BERMEO MACIAS Y JENNY MARICEL MACIAS GARCIA**, por sus propios y personales derechos y por

los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, en calidad de "LOS VENDEDORES" y, por otra parte, comparecen los cónyuges señores **ROBERTO ARTEMIO**

BATALLA BORJA Y AURA ARACELY CARREÑO MOREIRA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES". **SEGUNDA: ANTECEDENTES**

DE DOMINIO.- Los vendedores son propietarios de un inmueble consistente en los derechos y acciones como cuerpo cierto de un terreno y vivienda, ubicado en la Lotización San José, lote signado con el número noventa y uno de la manzana D, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** o sea al este, diez metros, linderando con calle planificada segunda; **POR ATRÁS:** o sea el Oeste, los mismos diez metros, linderando con el lote de terreno número noventa y siete de la misma manzana; **POR UN COSTADO:** o sea el Norte, diecisiete metros, veinte centímetros linderando con el lote de terreno número noventa de la misma manzana; y, **POR EL OTRO LADO:** o sea el sur, diecisiete metros linderando con el lote de terreno número noventa y dos de la misma manzana. Con una superficie total de ciento setenta y un metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el veinte de enero del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de la

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Yandri David Cevallos Cedeño
Notaría Pública Cuarta
Manta

Propiedad del cantón Manta, el veintisiete de enero del dos mil cuatro.- **TERCERA**

COMPRAVENTA. Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de LOS COMPRADORES, el inmueble descrito anteriormente consistente en los derechos y acciones como cuerpo cierto de un terreno y vivienda, ubicado en la Lotización San José, lote signado con el número noventa y uno de la manzana D, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** o sea al este, diez metros, linderando con calle planificada segunda; **POR ATRÁS:** o sea el Oeste, los mismos diez metros, linderando con el lote de terreno número noventa y siete de la misma manzana; **POR UN COSTADO:** o sea el Norte, diecisiete metros, veinte centímetros linderando con el lote de terreno número noventa de la misma manzana; y, **POR EL OTRO LADO:** o sea el Sur, diecisiete metros linderando con el lote de terreno número noventa y dos de la misma manzana. Con una superficie total de ciento setenta y un metros cuadrados.- La venta la realizan **LOS VENDEDORES** sin reservarse ningún derecho para sí. Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documentos habilitantes.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme, renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.**- **LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.**- **LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.**- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,

derechos notariales inscripción y demás correrá por cuenta de LOS COMPRADORES.

TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por el señor Yandri David Cevallos Cedeño, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"**. Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** Los cónyuges señores **ROBERTO ARTEMIO BATALLA BORJA Y AURA ARACELY CARREÑO MOREIRA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrán denominar **"PARTE GARANTE HIPOTECARIA Y DEUDORA HIPOTECARIA"**. **Tres)** El **CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA**, legalmente representado por el señor Edwin Enrique Ripaldá Bonilla, en su calidad de apoderado especial del señor Ingeniero Carlos Arcoyó Alvarez, Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria, representante legal del Club, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes; parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

Uno) LA PARTE GARANTE HIPOTECARIA Y DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los cónyuges señores ROBERTO ARTEMIO BATALLA BORJA Y AURA ARACELY CARREÑO MOREIRA, son propietarios del inmueble consistente en los derechos y acciones como cuerpo cierto de un terreno y vivienda, ubicado en la Lotización San José, lote signado con el número noventa y uno de la manzana D, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.

Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores **RAMON AGUSTIN BERMEO MACIAS Y JENNY MARICEL MACIAS GARCIA.**

Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:** o sea al este, diez metros, linderando con calle planificada, segunda; **POR ATRÁS:** o sea el Oeste, los mismos diez metros, linderando con el lote de terreno número noventa y siete de la misma manzana; **POR UN COSTADO:** o sea al Norte, diecisiete metros, veinte centímetros linderando con el lote de terreno número noventa de la misma manzana; y, **POR EL OTRO LADO:** o sea el Sur, diecisiete metros linderando con el lote de terreno número noventa y dos de la misma manzana. Con una superficie total de ciento

veinte y un metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término inmueble en forma

Escritura
H. H. y C. Cedeño
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE GARANTE HIPOTECARIA Y LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituyen primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA Y LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA Y LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declaran que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince y del inciso segundo del artículo dos mil trescientos dieciséis del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA Y PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el **CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA**, y los cónyuges señores **ROBERTO ARTEMIO BATALLA BORJA Y AURA ARACELY CARREÑO MOREIRA**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por

préstamos, soseguros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se eruncian en la cláusula precedente, se ha cejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El

ACREEDOR HIPOTECARIO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y otras obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, suscribiendo las acciones

Notaría Pública Cuarta

Notaría Pública Cuarta

Notaría Pública Cuarta



personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA Y/O LA PARTE GARANTE HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE GARANTE HIPOTECARIA Y/O LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA Y/O LA PARTE GARANTE HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA y/o la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA y/o la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontraren en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA y/o la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindieran o enajenaren sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA y/o la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA y/o la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presenten los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas

en los literales de la presente cláusula, y éstas se negaren a exhibirlos; i) Si la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** y/o la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acudieren a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** y/o la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** y/o la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE GARANTE HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** y/o la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obligan a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente



mientras la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA y/o la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obligan a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA y/o la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autorizan para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA y/o la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**. **NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del bien hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el

ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La PARTE GARANTE HIPOTECARIA y/o la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA aceptan, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectúen a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE GARANTE HIPOTECARIA y/o la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE GARANTE HIPOTECARIA y/o la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, a igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad. **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la PARTE GARANTE HIPOTECARIA y/o la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hacen una renuncia general de domicilio y quedan sometidas a los jueces o tribunales de lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO y al trámite ejecutivo o sumario, de igual forma, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO o del último compareciente de este documento. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de esta minuta para la completa validez del presente instrumento. - Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública.



NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, feida que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.- *y*



[Signature]
YANDRI CEVALLOS CEDEÑO

Gerente del Banco Pichincha C. A. Zona Costa Centro

[Signature]
ROBERTO ARTÉMIO BATALLA BORJA

C. C. # 080126105-8

[Signature]
AURA ARACELY CARREÑO MOREIRA

C. C. # 130898698-1

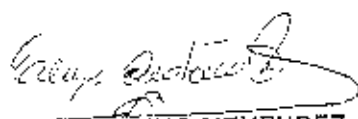
[Signature]
EDWIN ENRIQUE RIPALDA BONILLA

Apoderado Especial del CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA

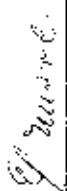
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA


JENNY MARICEL MACIAS GARCIA
C. C. # 130632043-1


RAMON AGUSTIN BERMEO MACIAS
C. C. # 130585970-2


ABG. ELSY CEDENO MENENDEZ
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA




Abg. Elsy Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Esmeraldas



NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





No. 000341463

242C10 4 33

OBSERVACIÓN			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVVALO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARCUI			2-05-19-28-000	171,00	*0280,00	152M2	347462
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1305959702	BERMEJO MACIAS RAMON Y SRA. DA. HIRDOCS DE	COT. SAN JOSE MZ. D.LT. # 31	Impuesto sobre plus			122,50	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			32,78	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
0501257058	BATALLA SORJA ROBERTO ARIEM O	5N	SALDO				

EMISION- 2/4/2015 4:06 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

[illegible]

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANTA
2437 14 JUL 2015
Sr. Rodolfo Salazar Sánchez
REGISTRADOR - PAGADOR

Yolanda

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador





TÍTULO DE CRÉDITO No. 000349195

1/22/2015 12:02

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-05-19-28-000	171.30	\$ 10.280,00	9. SAN JOSE MZ D LT. # 91	2015	178833	349195
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
BERMEO MACIAS RAMON Y SRA. DIA HROOS.DE		1305858702	Costa Judicial			
1/22/2015 12:00 FRANCO LORENA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,08	(\$ 0,28)	\$ 2,80
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 3,52	(\$ 1,41)	\$ 2,11
			MEJORAS 2012	\$ 1,84	(\$ 0,66)	\$ 0,98
			MEJORAS 2013	\$ 3,43	(\$ 1,37)	\$ 2,06
			MEJORAS 2014	\$ 3,63	(\$ 1,45)	\$ 2,18
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 20,05	(\$ 8,02)	\$ 12,03
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 20,52		\$ 20,52
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,54		\$ 1,54
			TOTAL A PAGAR			\$ 44,22
			VALOR PAGADO			\$ 44,22
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



TÍTULO DE CRÉDITO No. 000341464

2/4/2015 4:07

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-05-19-28-000	171.30	10280,00	158883	341464
VENDEDOR					
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES		
1305858702	BERMEO MACIAS RAMON Y SRA. DIA HROOS.DE	LOT. SAN JOSE MZ- D LT. # 91	CONCEPTO	VALOR	
			GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta	33,80	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	34,80	
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	34,80	
0801281058	BATALLA SCRJA ROBERTO ARTEMIO	SN	SALDO	0,00	

EMISIÓN: 2/4/2015 4:06 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
SAB. 2/4/2015 4:06



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTIA

Emergencias Telefono:

911

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Telefono: 2621777 - 2611747

000042175



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: :
NOMBRES : RUMERO MACIAS RAMON AGUSTIN Y SRA.
RAZÓN SOCIAL: B SAN JOSE MZ D L #91
DIRECCIÓN :

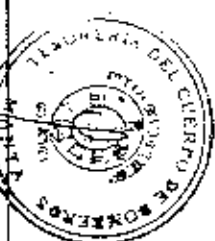
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: DELGADO CHOEZ CLAUDIA
CAJA: 22/01/2015 14:00:40
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00

TOTAL A PAGAR 3.00

VALIDO HASTA MIÉRCOLES, 22 de abril de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CUENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Notaría Pública Cuarta
Manabí

9/11/15

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00047930



ESPECIE VALORADA
USD 1,25
No. 124-245

*La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del **RAMON BERMEO MACIAS Y JENNY MARICEL MACIAS GARCIA**, con clave Catastral #2051928000, ubicado en la Lotización San José, manzana "D" lote #91, parroquia Tarqui, cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos*

Este: 10,00m. Calle Planificada segunda

Oeste: 10,00m. Lote No. 97 Manzana D

Norte: 17,20-Lote No. 90 Manzana D

Sur: 17,00m. Lotes No. 92 Manzana D

Área. 171,00m².

Manta, Febrero 03 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ G.
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



33516



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33516

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 06 de marzo de 2012
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2051928000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de derechos y acciones como cuerpo cierto de un terreno ubicado en la Lotización San José, lote signado con el No. 91 de la Mz D. Lotización San José, de la parroquia Tarqui, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Ósea el este, diez metros, linderando con calle Planificada segunda. POR ATRAS: Ósea el Oeste, los mismos diez metros, linderando con el lote de terreno No. noventa y siete de la misma manzana. POR UN COSTADO: Ósea el Norte, diecisiete metros, veinte centímetros linderando con el lote de terreno No. noventa de la misma manzana, y. POR EL OTRO LADO: Ósea el Sur, diecisiete metros linderando con el lote de terreno No. noventa y dos de la misma manzana. Con una superficie total de ciento setenta y un metros cuadrados. SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra Gravamen

V i g e n t e

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	15 05/01/1968	11
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion.	145 27/01/2004	1.759
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	706 27/06/2007	2.265

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compra Venta

Inscrito el viernes, 05 de enero de 1968

Tomo: Folio Inicial: 11 - Folio Final: 12

Número de inscripción: 15 Número de Repertorio: 24

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 1967

Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización "San José" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el número noventa y uno de la manzana "D".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000059169	Moreira Quijije Rosa Esperanza	Casado	Manta
Comprador	80-000000007362	Rodriguez Pico Jose Ignacio	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002495	Asanza Torres Segundo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000036115	Lopez Lucas Florida Ines	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001539	Novillo Hurtado Maria Esther	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001534	Rivera Triviño Felix	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: martes, 27 de enero de 2004

Tomo: I Folio Inicial: 1.759 - Folio Final: 1.789

Número de Inscripción: 145 Número de Repertorio: 268

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de enero de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Luis Enrique Marzumillaga Moriera, interviene como Apoderado de sus hermanos Rodríguez Moreira.

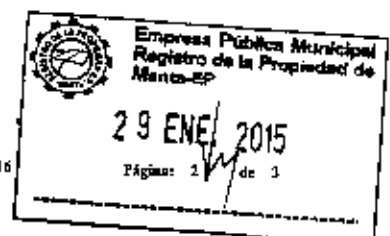
Compraventa derechos y acciones como cuerpo cierto de un terreno ubicado en la Lotización San José, lote signado con el No. 91 de la Mz D Lotización San José, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000034317	Bermeo Macías Ramon Agustin	Casado	Manta
Comprador	80-0000000034318	Macias Garcia Jenny Maricel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000041825	Delgado Lopez Mariana de Jesus	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000059167	Marzumillaga Moreira Luis Enrique	Casado	Manta
Vendedor	13-01428437	Rodriguez Moreira Carlos Manuel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000007369	Rodriguez Moreira Jorge Alberto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000058302	Rodriguez Moreira Jorge Ignacio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02382930	Rodriguez Moreira Vicente Antonio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01783666	Rodriguez Moreira Washington Enrique	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fcc. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	15	05-ene-1968	11	12





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



1 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: miércoles, 27 de junio de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.215 - Folio Final: 9.227

Número de Inscripción: 796 Número de Repertorio: 2.994

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de junio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	30-000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Deudor Hipotecario	80-000000034317	Bermes Macías Ramon Agustin	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-000000034318	Macías García Jenny Maricel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	145	27-ene-2004	1759	1789
Compra Venta	436	12-mar-2004	5387	5403

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

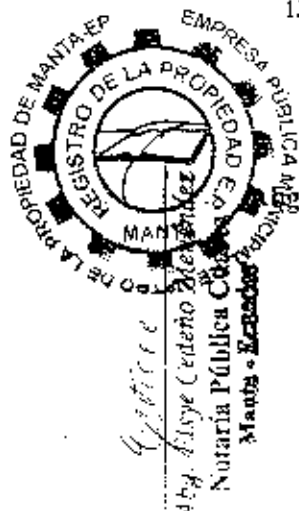
Emitido a las: 15:17:23 del jueves, 29 de enero de 2015

A petición de: *En Rector Bermeas Pizarro*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suarez*
131136755-9

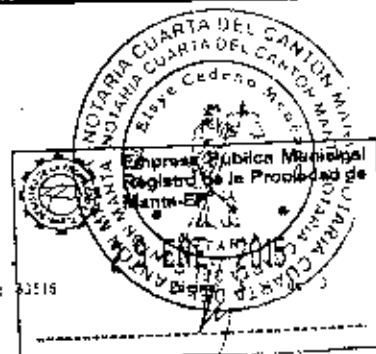


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EXHIBICIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
MACIAS GARCIA
JENNY MARICEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
RAMON AGUSTIN
BERMEJO MACIAS

130632043-1



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DEFENSOR DOMESTICOS

APellidos y Nombres del Padre
MACIAS MERA PABLO DIOCES
APellidos y Nombres de la Madre
GARCIA MERA JENNY MARICEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-05-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-14

AT 1131212


DIRECTOR GENERAL


DIRECTOR DE OFICINA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

056

056-0081

NÚMERO DE CERTIFICADO: 1306320431

CÉDULA
MACIAS GARCIA JENNY MARICEL

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
MANTA


PRESIDENTE DEL JURADO




CIUDADANÍA 130585970-2
 BERMEO MACIAS RAMON AGUSTIN
 MANABI/SANTA ANA/LA UNION
 17 JULIO 1971
 004- 0024-00250 F
 MANABI/SANTA ANA/LA UNION 1971






ECUATORIANA *****
 CREADO JENNY MARIEEL MACIAS GARCIA
 SECONDAria COMERCIANTE
 VERONICA AGUSTIN BERMEO
 CUM HAYDZ MACIAS PALMA
 MARIA 08/06/2010
 08/06/2010
 2815421



La Presente Cedula es igual a la Copia que me fue
 Presentada y Devuelta
 Por el Sr. A. M. V. Sabando con FE

08 ENE 2015

A. M. V. Sabando
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOMIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ECUADOR
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014
 012
 012-0198
 NUMERO DE CERTIFICADO
 BERMEO MACIAS RAMON AGUSTIN
 MANABI
 PROVINCIA
 MANABI
 CIRCUNSCRIPCION
 TARCUS
 1305859702
 CECABA
 2
 1
 ZONA



Elyse Leano Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manabi - Ecuador

09/01/2015

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0099155



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

27

Febrero

2015

Manta, _____ de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE
2051928000 LOT. SAN JOSE MZ. D LT. # 91
Manta, veinti siete de febrero del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
Sra. Maria José Zamora
RESALIDACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

1790463265001

RAZÓN SOCIAL:

CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 19/05/1975
NOMBRE COMERCIAL: CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE DEPORTES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INACUITO Calle: AV. AMAZONAS Numero: N41-01 Interseccion: AV. GASPAR DE VILLARROEL Referencia: JUNTO A ANDINATEL Edificio: EL PORTAL DE LIGA Piso: 2 Telefono Trabajo: 022436030 Telefono Trabajo: 022254905 Telefono Trabajo: 022257330 Fax: 022257340 Celular: 0998523489 Web: WWW.LDU.ORG.EC Email: ldu@ldu.org.ec Asiento Postal: 17088-10

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 13/03/1997
NOMBRE COMERCIAL: COMISION PRO-CONSTRUCCION ESTADIO LDU FEC. CIERRE: 18/04/2000 FEC. REINICIO: 21/12/2011

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION Y MANEJO PERMANENTE DEL EQUIPO DE FUTBOL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Ciudadela: MARISCAL Calle: ROBLES Numero: E4-163 Interseccion: AV. AMAZONAS Referencia: DIFUSIONAL AL EDIFICIO R O AMAZONAS Edificio: PROINCO CALISTO Oficina: 305 Telefono Domicilio: 022527206 Celular: 0998523489 Fax: 022527340 Telefono Domicilio: 022527513 Email: vergarae@ldu.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 06/06/2008
NOMBRE COMERCIAL: ESCUELA DE FUTBOL LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ESCUELAS DEPORTIVAS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SEÑALCAZAR Calle: AV. ELOY ALFARO Numero: 1016 Interseccion: AV. REPUBLICA Referencia: JUNTO AL EDIFICIO DE MOVISTAR Oficina: P9 Telefono Trabajo: 022505852 Telefono Trabajo: 098864648

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 08/09/2011
NOMBRE COMERCIAL: CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: POMASQUI Ciudadela: LA PAMPA Barrio: LA PAMPA Calle: AV. MANUEL CORDOVA GALARZA Numero: S/N Referencia: JUNTO AL COLEGIO DE LIGA Kilometro: 11.1/2 Telefono Trabajo: 022352234 Fax: 022352234 Celular: 0987434052 Email: aguachamin@ldu.org.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 08/05/2012
NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD EDUCATIVA EL COLEGIO DE LIGA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:
ENSEÑANZA GENERAL DE NIVEL SECUNDARIO ELEMENTAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: POMASQUI Barrio: POBLACION DE POMASQUI Calle: AV. CORDOVA GALARZA Numero: S/N Interseccion: COUNTRY PAMPA Referencia: JUNTO AL COUNTRY CLUB DE LA LIGA DE QUITO Telefono Trabajo: 022351057 Celular: 0988523489 Telefono Trabajo: 022351061 Email: cudencia@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 25/11/1999
NOMBRE COMERCIAL: EL PORTAL DE LIGA FEC. CIERRE: 31/12/2005 FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INACUITO Calle: AV. AMAZONAS Numero: N41-01 Interseccion: AV. GASPAR DE VILLARROEL Referencia: JUNTO A ANDINATEL Edificio: EL PORTAL DE LIGA Oficina: P8 Telefono Trabajo: 022436030

Notaría Pública
Manizales - Ecuador



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1790463285001
RAZÓN SOCIAL: CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA

NOMBRE COMERCIAL: CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SN
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SN

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/12/1983
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/12/1983
FEC. ACTUALIZACIÓN: 07/06/2012
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRINCIPALES

ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

DIRECCIÓN CONTRIBUYENTE

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCIÓN) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N41-01 intersección: AV. GASPAR DE VILLARROEL Edificio: EL PORTAL DE LIGA Piso: 2 Referencia ubicación: JUNTO A ANDINATEL Teléfono Trabajo: 022438030 Teléfono Trabajo: 022254905 Teléfono Trabajo: 022257330 Fax: 022257340 Celular: 0998523489 Web: WWW.LDU.ORG.EC Email: ldudenns@hotmail.com Apartado Postal: 17088116

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO ICE MENSUAL
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	ABIERTOS	5
JURISDICCIÓN	REGIONAL NORTE, PICHINCHA	CERRADOS	2

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

1790463285001

RAZÓN SOCIAL:

CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 06/06/2006
NOMBRE COMERCIAL: BAR RESTAURANT EL PORTAL DE LICA FEC. CIERRE: 31/12/2007 FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERIAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO.
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHALPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: JAQUITO Calle: AMAZONAS Numero: N4101 Interseccion: GASPAR
DE VILLARROEL Referencia: JUNTO A ANDINTEL Edificio: EL PORTAL DE LICA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022438030

Alf. Llanos
Abg. Eloye Llanos Montañez
Notaría Pública Cuarta
Maná - Ecuador



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



AMPLIACION DE PODER ESPECIAL

QUE OTORLA: ING. CARLOS ARROYO ALVAREZ Y EL ABOGADO
EDUARDO ESCOBAR MUÑOZ

CUANTIA: Ind

COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República de Ecuador, hoy quince de
enero del dos mil once, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario
Sexto del Cantón Quito, Comparecen a la celebración de la presente escritura
pública el ing. Carlos Arroyo Álvarez y el Abogado Eduardo Escobar Muñoz en
sus calidades de Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito y
como tal, su representante legal y de Síndico del Club, respectivamente, según el
Estatuto Vigente y los nombramientos que se acompañan, debidamente
autorizados y autorizados por Resolución de la Asamblea General Ordinaria del
Club Liga Deportiva Universitaria de Quito, celebrada el día veinte y siete de
enero del dos mil once, conforme consta de los documentos que como
documentos habilitantes se incorporan al presente instrumento, los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la Ciudad

de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que celebran la presente escritura
que se contiene en la siguiente minuta. SEÑOR NOTARIO

ampliación de Poder Especial, contenida en las cláusulas

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración



1 pública el Ing. Carlos Arroyo Álvarez y el Abogado Eduardo Escobar Muñoz, en
2 sus calidades de Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito y
3 como tal, su representante legal y de Síndico del Club, respectivamente, según el
4 Estatuto vigente y los nombramientos que se acompañan, debidamente
5 autorizados y facultados por Resolución de la Asamblea General Ordinaria del
6 Club Liga Deportiva Universitaria de Quito, celebrada el día veinte y siete de
7 enero del dos mil once, conforme consta de los documentos que como
8 documentos habilitantes se incorporan al presente instrumento. SEGUNDA.-
9 ANTECEDENTES: UNO).- Mediante escritura pública de veinte y tres de julio
10 de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Dr. Guillermo Buendía
11 Endara, el Club de Liga Deportiva Universitaria de Quito, previa autorización de
12 la Asamblea General de Socios, nombró una Comisión Especial para la
13 Construcción del Estadio de Liga Deportiva Universitaria, la misma que desde esa
14 oportunidad quedó integrada por los señores Rodrigo Paz Delgado, Dr. José Viteri
15 Silva e Ing. Germán Dávila Leoro, a quienes se otorgó poderes amplios y
16 suficientes para el debido cumplimiento de su cometido. DOS).- Mediante
17 escritura pública de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro
18 otorgada ante el Notario vigésimo del cantón Quito, el mencionado poder especial
19 se reformó y amplió. TRES).- Mediante escritura pública de trece de marzo de mil
20 novecientos noventa y siete, otorgado ante el Notario Octavo del cantón Quito,
21 Liga Deportiva Universitaria de Quito, volvió a ampliar el mandato de los poderes
22 antes indicados, otorgando a los mandatarios, señores Rodrigo Paz Delgado, Ing.
23 Germán Dávila Leoro y Dr. José Viteri, la facultad de manejar y administrar el
24 área de fútbol profesional de la institución, así como las divisiones formativas.
25 Adicionalmente el poder incluyó la facultad para realizar y suscribir todo tipo de
27 naturales o jurídicas, ampliando el plazo del poder por tres años adicionales,
28 contados a partir del treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete,

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 CUATRO) mediante escritura pública de once de diciembre de mil novecientos
2 noventa y nueve, otorgado ante la doctora Zelia Medina de Bonilla, Notaria
3 Pública Cuarta del Cantón Quito, el Club Liga Deportiva Universitaria amplió
4 una vez más el Mandato y Poderes otorgados a los señores Rodrigo Pita Delgado,
5 Ing. Germán Palma Lora y Dr. José Viteri a favor de los señores Ing. Antonio
6 Rodríguez Lora y Licenciado Asael Herrera Oñ, con las mismas facultades y
7 atribuciones de los apoderados anteriormente designados. (CINCO) - Mediante
8 escritura de amparo de poder especial otorgado por el Club Liga Deportiva
9 Universitaria de Quito ante el Notario Vigésimo octavo del Cantón Quito, Dr.
10 Jaime Andrés Acosta Hoggan, el día diez de enero de dos mil dos, se amplió el
11 plazo por siete días adicionales, del esubecido en el poder especial otorgado
12 mediante escritura pública de trece de marzo de mil novecientos noventa y siete,
13 otorgado ante la Dra. Zelia Medina de Bonilla, Notaria Cuarta del cantón Quito,
14 este es hasta el treinta y uno de enero de dos mil siete. (SEIS) - Mediante escritura
15 pública celebrada ante el Dr. Ruben Darío Espinosa, Notario Undécimo del
16 cantón Quito, el Club Liga Deportiva Universitaria amplió el plazo del poder
17 otorgado a los apoderados por un lapso de cinco días adicionales, por lo cual la
18 representación de los mandantes se extiende hasta el día treinta y uno de enero del
19 año de mil novecientos noventa y siete, terminando el poder otorgado en el día
20 No. LRA CL-012 de once de enero del dos mil once, dirigido al Presidente
21 del Directorio del Club, el Ing. Pascual Ventes, en su calidad de
22 Vicepresidente de la Comisión PRO - CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE
23 L.D.U. solicita una nueva ampliación plazo por siete días adicionales, a contar a
24 partir de uno de febrero del dos mil doce, así como el nombramiento de
25 Apoderados adicionales, considerando el fallecimiento del
26 Germán Palma Lora. (SEIS) - La Asamblea General
27 Dep. de la Universidad de Quito, celebrada el día veinte



1 mil once, luego de conocer y tratar el punto cinco del Orden del Día, resolvió
2 ampliar el plazo del poder especial otorgado por la Institución a favor de los
3 mandatarios, Señores Rodrigo Paz Delgado, Ing. Germán Dávila Leoro, Ing.
4 Alfonso Rodríguez Cruz y Lic. Rafael Herrera Gil, por siete años adicionales,
5 contados a partir del día uno de febrero de dos mil doce, así como, en
6 consideración del fallecimiento del señor José Viteri Silva y los problemas de
7 salud que afectan al Ing. Germán Dávila Leoro, resolvió incorporar como
8 mandatarios con las mismas atribuciones y facultades a los señores Ing. Edwin
9 Enrique Ripalda Bonilla, portador de la cédula de ciudadanía No. Uno siete cero
10 cero cuatro cero uno seis seis dos, Sr. Claudio Crespo Ponce, portador de la
11 cédula de ciudadanía No. Uno siete cero tres cuatro dos uno nueve nuevo ocho; y,
12 Sr. Esteban Paz Rodríguez, portador de la cédula de ciudadanía No. Uno siete
13 cero cuatro siete cuatro cero dos dos dos. TERCERA.- OBJETO: Con los
14 antecedentes citados, los señores Ing. Carlos Humberto Arroyo Álvarez, en su
15 calidad de Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito y como tal
16 su representante legal, así como el señor Abg. Eduardo Escobar Muñoz, en su
17 calidad de Síndico del Club, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea
18 General Ordinaria de Socios del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito,
19 celebrada el día veinte y siete de enero de dos mil once, amplian el plazo del
20 poder especial por el lapso de siete años adicionales del establecido en el poder
21 otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, la día diez de enero
22 de dos mil dos, esto es, hasta el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve,
23 conservando y ratificando todas las facultades y atribuciones otorgadas en dicho
24 instrumento público y ratificando todas las gestiones realizadas desde el treinta y
25 uno de enero de dos mil siete hasta la presente fecha, a nombre del Club Liga
27 otorgadas por el poder mencionado en esta cláusula. Adicionalmente, en
28 conformidad con el Acta General Ordinaria del Club Liga Deportiva Universitaria

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 de Quito celebrada el día veinte y siete de enero de dos mil once, se incorpora
2 como mandataria de la Compañía Pro Construcción del estadio de Liga, con las
3 mismas facultades y atribuciones, a los señores Ing. Edvin Enrique Riquelme
4 Berpila portador de la cédula de ciudadanía No. 17.144.611, señor Claudio
5 Crespo Ponce portador de la cédula de identidad con número tres cuatro mil
6 uno nueve nueve cero y, señor Esteban Paz Rodríguez portador de la cédula de
7 ciudadanía uno siete cero cuatro siete cuatro cero dos dos dos. Usted señor
8 Notario, se encargará de agregar las demás formalidades de ley para la plena validez
9 de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que va rubricada y
10 firmada por el Dr. Leon Laurengui Russo con matrícula profesional número
11 veinte y tres ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. El
12 compareciente acepta y se ratifica en todas sus partes, toda que fue esta escritura
13 íntegramente por mí el Notario al compareciente, se ratifica y ratifica con el mismo.
14 Notario de todo lo anterior.

Elaborado por
Abg. Elyse Celentio Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

ING. ANTONIO SUAREZ

PRESIDENTE DEL CLUB DE GOLF DEPORTIVO UNIVERSITARIO DEL CANTÓN

ABOGADO EDUARDO ESZOBAR MUÑOZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDITO
 COTOPACMBIA NO. 170040158-3
 SEXO: M
 FECHA DE NACIMIENTO: 1950
 FECHA DE EMISION: 1950
 FECHA DE VENCIMIENTO: 1950
 FECHA DE EXPIRACION: 1950
 FECHA DE RENOVACION: 1950
 FECHA DE CANCELACION: 1950
 FECHA DE EMISION: 1950
 FECHA DE EXPIRACION: 1950
 FECHA DE RENOVACION: 1950
 FECHA DE CANCELACION: 1950

[Signature]



ECUATORIANO *****
 NOMBRE: HELSCORA GUEZAN
 SUPERIOR: ING. CIVIL
 CATEGORIA: A
 FECHA DE EMISION: 1950
 FECHA DE EXPIRACION: 1950
 FECHA DE RENOVACION: 1950
 FECHA DE CANCELACION: 1950
 FECHA DE EMISION: 1950
 FECHA DE EXPIRACION: 1950
 FECHA DE RENOVACION: 1950
 FECHA DE CANCELACION: 1950

REN 1532530
 [Circular stamp with text and a signature]



[Signature]
 Notaria Pública Cuarta
 Manabí - Ecuador



2

2

Anteojacin
pra Camion base
log. General (Pro Estado)

Estado
Continuon Estado



NOTARIA VIGESIMA
DEL CANTON QUITO

Dr. Guillermo Buendía Endara

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE REFORMA Y AMPLIACION DEL PODER
ESPECIAL

OTORGADA POR CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITA
RIA DE QUITO

A FAVOR DE ROBRIGO PAZ DELGADO, ING. GERMAN
DAVELA REORO Y DR. JOSE VITERI SELVA

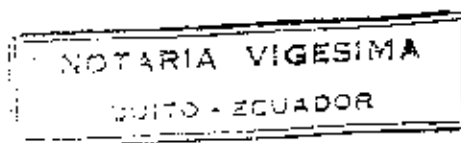
FECHA DE OTORGAMIENTO 8 de Noviembre de 1994

CUANTIA Indeterminada

PARROQUIA

Oficinas: Av. Amazonas No. 2452
y Mariana de Jesús
Teléfono: 582-356
Quito Ecuador

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA



REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO A FAVOR DE LOS SEÑORES RODRIGO PAZ DELGADO, INGENIERO GERMÁN DÁVILA LEORO Y DOCTOR JOSÉ VITERI SILVA .- CUANTÍA INDETERMINADA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ocho (8) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este cantón comparecen: los señores Arquitecto MARIO ZAMBRANO ITURRALDE y doctor FRANCISCO ARELLANO MORA, en su calidad de Presidente y Procurador Síndico y como tales Representantes Legales del CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el día doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, según consta de la documentación que se agrega .- Comparecen además los señores RODRIGO PAZ DELGADO, ingeniero GERMÁN DÁVILA LEORO y doctor JOSÉ VITERI SILVA, con el objeto de aceptar la Reforma y Ampliación del Poder Especial que va a otorgarse .- Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad.



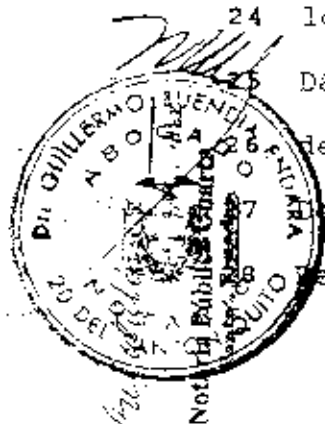
NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR



1 a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruídos
2 por mí el Notario en el objeto y resultados de
3 esta escritura de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE PODER
4 ESPECIAL, que libre y voluntariamente a otorgarla
5 proceden, de conformidad con la minuta que me
6 entregan, cuyo tenor literal y que transcribe es
7 el siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En su
8 Registro de Escrituras Públicas sírvase insertar
9 la siguiente que contiene una de reforma y
10 ampliación de poder especial, la cual se confiere
11 de conformidad con las cláusulas que a
12 continuación se expresan: PRIMERA .-
13 COMPARECIENTES .- Comparecen a otorgar el
14 presente instrumento, por una parte los señores
15 Arquitecto Mario Zambrano Iturralde y doctor
16 Francisco Arellano Mora, en sus calidades de
17 Presidente y Procurador Síndico del Club Liga
18 Deportiva Universitaria de Quito, como tales
19 representantes legales de dicha institución
20 conforme lo disponen sus Estatutos Sociales y se
21 justifica con los nombramientos que se adjuntan
22 .- Dichos personeros comparecen además,
23 debidamente autorizados por la Junta General
24 Extraordinaria de Socios, celebrada el doce de
25 julio de mil novecientos noventa y cuatro y a
26 quienes, para los efectos de este poder
27 reformativo, se les denominará como LOS
28 PODERDANTES .- Por otra parte, comparecen los

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA - 2 -

1 señores Rodrigo Paz Delgado, ingeniero Germán Dávila
2 Leoro y doctor José Viteri Silva, Presidente y Miembros
3 de la Comisión Pro - Construcción del Estadio de Liga
4 Deportiva Universitaria de Quito, en su orden, a
5 quienes se les denominará como LOS APODERADOS .-
6 SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- a) Mediante escritura
7 pública otorgada el veintitrés de julio de mil
8 novecientos noventa y tres ante el Notario Vigésimo de
9 este cantón doctor Guillermo Buendía Endara, el Club
10 Liga Deportiva Universitaria de Quito, otorgó a la
11 Comisión Pro construcción del Estadio de Liga Deportiva
12 Universitaria de Quito, un poder especial, amplio y
13 suficiente en derecho, para que proceda a celebrar toda
14 clase de actos y contratos que tengan como propósito
15 fundamental, cumplir con la misión que le encomendó la
16 Junta General de Socios, esto es la Construcción del
17 Estadio de Liga Deportiva Universitaria de Quito .- b)
18 La Junta General Extraordinaria de Socios de Liga
19 Deportiva Universitaria de Quito, celebrada el día doce
20 de julio de mil novecientos noventa y cuatro, entre
21 otros puntos resolvió los siguientes: Uno .- Ratificar
22 en todas sus partes el mandato conferido el veintitrés
23 de julio de mil novecientos noventa y tres a favor de
24 los señores Rodrigo Paz Delgado, ingeniero Germán
Dávila Leoro y José Viteri Silva, Presidente y Miembros
de la Comisión Pro construcción del Estadio de Liga
Deportiva Universitaria de Quito .- Dos .-
Reformar y ampliar los términos del



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO - ECUADOR



1 anteriormente conferido, atendiendo el pedido
2 formulado por los Bancos e instituciones locales
3 que financiarán la obra, quienes, según explica
4 el Presidente de la Comisión exigen que dicho
5 mandato incluya facultades específicas que les
6 permita a los apoderados en forma expresa,
7 vender, hipotecar y constituir gravámenes de una
8 o más partes del estadio a construirse, aclarando
9 que esta facultad recaerá exclusivamente respecto
10 de las Suits, locales comerciales, parqueaderos
11 y eventualmente los palcos del referido inmueble

12 .- TERCERA .- REFORMA DE PODER .- Con los
13 antecedentes que quedan expuestos, los
14 Poderdantes, dando cumplimiento a lo resuelto por
15 la Junta General Extraordinaria de Socios de
16 fecha doce de julio de mil novecientos noventa y
17 cuatro, ratifican en todas sus partes el Poder
18 otorgado el día veintitrés de julio de mil
19 novecientos noventa y tres y además, reforman y
20 amplían dicho mandato, facultando a los
21 apoderados señores Rodrigo Paz Delgado, Ingeniero
22 Germán Dávila Leoro y doctor José Viteri Silva,
23 en forma expresa, para que puedan vender,
24 hipotecar, constituir gravámenes y en cualquier
25 forma disponer, del modo que más convenga a los
26 intereses del Club Liga Deportiva Universitaria
27 de Quito, los derechos y acciones, partes y
28 alicuotas del Estadio a construirse, aclarándose

35

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA - 3 -

1 que esta facultad les está concedida exclusivamente
2 respecto de las Suits, locales comerciales,
3 parqueaderos y palcos de la edificación .- Este mandato
4 se contrae también a ratificar a los mandatarios, la
5 facultad que tienen para que puedan realizar todos los
6 actos y contratos que se requieran para el fiel
7 cumplimiento del objetivo principal y en consecuencia
8 les reitera que podrán concurrir ante cualquier persona
9 natural o jurídica, pública o privada y convenir con
10 ellas respecto de cualquier asunto, sea de la cuantía
11 que fuere, inherente al objeto ya señalado .-
12 Consecuentemente, podrán suscribir, girar y aceptar
13 todo tipo de documentos de obligación, obtener
14 créditos, otorgar garantías, manejar valores, contratar
15 personas naturales y/o jurídicas, constituir compañías
16 encaminadas a la construcción, gestión de ventas,
17 mercadeo, propaganda, arrendamiento, administración,
18 fiscalización y auditoría de la obra, observando
19 siempre el mejor beneficio para la Institución, a la
20 cual deberán dar cuenta de sus actos, como lo señala el
21 Artículo dos mil ochenta y seis del Código Civil
22 vigente, sin perjuicio de que ni la Asamblea General ni
23 su Directorio renuncien a sus derechos y obligaciones
24 que, conforme a sus estatutos les corresponde ejercer
.- CUARTA .- A los mandatarios no les está permitido
delegar total o parcialmente este poder y para hacer
uso y ejercicio de él, concurrirán, en unidad de acto,
por lo menos dos de sus miembros .- QUINTA .- Presentes

NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO - ECUADOR



1 los mandatarios señores Rodrigo Paz Delgado,
2 Ingeniero Germán Dávila Leoro y Doctor José
3 Viteri Silva, Presidente y Miembros de la
4 Comisión Pro construcción del Estadio de
5 Liga Deportiva Universitaria de Quito, en su
6 orden, aceptan la Reforma y Ampliación del
7 mandato conferido a su favor .- D O C U M E N -
8 T O S H A B I L I T A N T E S .- Se adjuntan
9 como documentos habilitantes los siguientes: a)
10 Nombramientos de Presidente y Procurador
11 Síndico de Liga Deportiva Universitaria de
12 Quito .- b) Extracto del acta de la Junta
13 General Extraordinaria de Socios de Liga
14 Deportiva Universitaria de Quito, celebrada
15 el doce de julio de mil novecientos noventa y
16 cuatro .- Usted, señor Notario, sírvase
17 agregar las cláusulas de estilo para la
18 plena validez de este instrumento " .- H A S -
19 T A A Q U I L A M I N U T A, que se
20 halla suscrita por el doctor Francisco
21 Arellano, afiliado al Colegio de Abogados de
22 Quito, con Registro Profesional número mil
23 doscientos ochenta, que queda elevada a
24 escritura pública.- Para su otorgamiento se
25 observaron los preceptos de Ley y leída
26 que les fue a los comparecientes en su integridad
27 por mí el Notario, la aprueban en todas sus
28 partes y firman conmigo en unidad de acto, de

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA - 4 -

28 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

NOTARÍA VICÉSIMA QUITO - ECUADOR



TRIBUNAL ELECTORAL DE LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA

OF. No 1 TELDU

Señor Arq.

Mario Zambrano Iturralde

Ciudad.-

De muestras consideraciones:

Nos es honroso dirigimos a usted con el objeto de participarle que en las elecciones llevadas a efecto el día 22 de diciembre de 1992, fue elegido Presidente de Liga Deportiva Universitaria.

Con esta oportunidad le solicitamos concurrir el día 29 de diciembre de 1992 a las 18H00 en el local de la Sede Social ubicada en las Avdas. Amazonas y Gaspar de Villartoei, para tomar posesión del cargo para el cual ha sido elegido.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipamos nuestros más cumplidos agradecimientos.

Atentamente,

Sr. Milton Cervantes

PRESIDENTE

Señor Arq. Mario Zambrano Iturralde
Calle 12 de Octubre No. 1234
Ciudad de Quito
Ecuador
Teléfono 1234567890

Dr. Esteban Santos.
VOCAL

Sr. Isaac Vivanco.
VOCAL

EL SECRETARIO

Ldo. Gonzalo Hidalgo B.
SECRETARIO

CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO

- 5 -

"LO MEJOR QUE PODAMOS"

CAMPEON: 1954 - 1958 - 1960 - 1961
1966 - 1967 - 1969 - 1974
1975 - 1990



VICECAMPEON: 1955 - 1956 - 1963 - 1964
1965 - 1977 - 1981

Quito, 3 de agosto de 1994

L.D.U.Q.P-060.94

Señor Dr.
FRANCISCO ARELLANO MORA
Presente.-

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que el Directorio de Liga Deportiva Universitaria de Quito es sesión realizada el día martes 2 de agosto del presente año, procedió a nombrarle a usted como Procurador y Síndico de la Institución.

Por tal motivo deseamos que la labor a usted encomendada, sea un aporte para el engrandecimiento de nuestro Club.

Atentamente,
"LO MEJOR QUE PODAMOS"


Arq. Mario Zombrano I.
PRESIDENTE DE L.D.U.Q.


Ing. Jaime Arias
SECRETARIO DE L.D.U.Q.



CERTIFICO: Que la presente es una copia del original, que se encuentra en archivos del Club, a los cuales se remito en caso necesario.


Jaime Arias
SECRETARIO DE L.D.U.Q.

Av. Amazonas y Gaspar de Villacroel - Casilla No. 1829 -

Teléfonos: 455-616 - 438-030 - Quito - Ecuador



CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO

"LO MEJOR QUE PODAMOS"

CAMPEON: 1954 - 1958 - 1960 - 1961
1966 - 1967 - 1969 - 1974
1975 - 1990



VICECAMPEON: 1955 - 1956 - 1963 - 1964
1965 - 1977 - 1981

ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DEL CLUB LIGA DEPORTIVA DE QUITO

En Quito, a los 12 días del mes de julio de 1994, en la sede de Liga Deportiva Universitaria, ubicada en la Avd. Amazonas y Gaspar de Villarroel, siendo las 17h15 se instala la Junta General de Socios de L.D.U., una hora después de la convocatoria, con el número de socios asistentes, debido a la falta de quorum reglamentario, bajo la presidencia del Arq. Mario Zambrano Iturralde.

Se inicia la sesión dando lectura al orden del día:

- 1.- Informe general sobre el proyecto de construcción del estadio de LDU. que rendirá la Comisión Permanente.
- 2.- Conocimiento y resolución, sobre la petición hecha por la Comisión Permanente Pro-Construcción del estadio de LDU., en el sentido de enmendar y ampliar el Poder Especial otorgado por el Directorio del Club.
- 3.- Resolver y autorizar, a la Comisión Permanente Pro-Construcción del estadio de LDU. para que pueda a nombre de la Institución, establecer cualquier clase de gravamen que este relacionado con la construcción del estadio del Club.

Se inicia la asamblea con el primer punto del día.

- 1.- INFORME GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE LDU. RENDIRÁ LA COMISION PERMANENTE.

Toma la palabra el Sr. Rodrigo Paz, como presidente del la Comisión Pro-Construcción del Estadio, el cual hace una reseña de las gestiones realizadas por la comisión hasta la presente fecha, resumidas en los siguientes aspectos:

- En junio de 1993 se firmó el convenio con la empresa Kenqar.
- La empresa se comprometía a entregar el proyecto para su aprobación para el mes de octubre.
- El estadio tendría una capacidad de 65.000 personas y se necesitaba contar con 575 suites para su financiamiento.
- El número de suites condicionaba la necesidad de contar con 1400 sitios de estacionamiento.
- Se realizó gestiones con la Liga Parroquial, vecino al proyecto, a fin de conseguir mayor espacio de estacionamiento, lo cual no fue posible conseguir.
- Posteriormente la empresa Kenqar empezó a incumplir ciertos plazos que se había comprometido. Luego se nos informó que la empresa había desistido de seguir adelante.

Av. Amazonas y Gaspar de Villarroel - Casilla No. 1829 - Fax No. 501908

Teléfono: 455-616 - 438-030 - Quito - Ecuador

CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO

"LO MEJOR QUE PODAMOS"

CAMPEON: 1954 - 1958 - 1960 - 1961
1966 - 1967 - 1969 - 1974
1975 - 1990



VICECAMPEON: 1955 - 1956 - 1963 - 1964
1965 - 1977 - 1981

ACTA-ASAMBLEA 002
L.D.U.

PAG-2

-Con fecha 27 de enero de 1994 la empresa Kenjar comunicó oficialmente su determinación de no continuar con el proyecto del estadio para LDU.

La comisión decidió ante esta circunstancia convocar a una Junta General de socios para comunicar este particular, lo cual a nuestro criterio era un fracaso al objeto que se nos había encomendado o conformar una empresa, PROESTADIO S.A., que sería la encargada de ejecutar el proyecto. La comisión decidió por esta segunda alternativa, encargando al Arq. Ricardo Montaña el diseño del estadio, cuyo anteproyecto fue ya presentado y aprobado por la Comisión.

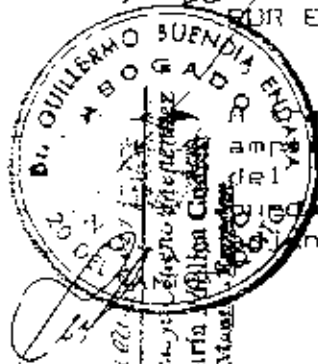
L.D.U. sería parte de esta empresa a conformarse con las inversiones realizadas en el sitio donde se construirá el estadio que aproximadamente suman unos 120 millones de sucres. La utilidad para L.D.U. sería más o menos de acuerdo a la utilidad del proyecto, la misma que permitirá financiar el equipo de fútbol.

Para el financiamiento del proyecto los bancos requieren que el poder dado a la Comisión no sea tan general, sino específico, particular que hicimos conocer al Directorio, por lo que era necesario que ustedes aprueben esta ampliación del poder, para poder hipotecar especialmente las suites, palcos locales comerciales y espacios de estacionamiento. En nada se afecta al estadio ni al resto de instalaciones.

Seguidamente el Ing. Edwin Ripalda hace una exposición técnica del proyecto, describiendo las características y detalles, e indica que tendrá una capacidad de aproximadamente 55.000 personas y 450 suites.

2.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA PETICION HECHA POR LA COMISION PRO-CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE LDU, EN EL SENTIDO DE ENMENDAR Y AMPLIAR EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL DIRECTORIO DEL CLUB

A través de secretaria se da lectura al borrador del ampliación del Poder dado a la Comisión Pro-Construcción del estadio, el cual básicamente se refiere a que se pueda enajenar los bienes a construirse, cuya copia se adjunta a la presente acta.



Av. Amazonas y Gaspar de Villarroel - Casilla No. 1829 - Fax
Teléfonos: 455-616 - 438-030 - Quito - Ecuador

CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO

"LO MEJOR QUE PODAMOS"

PEON: 1954 - 1958 - 1960 - 1961
1966 - 1967 - 1969 - 1974
1975 - 1990

VICECAMPEON: 1955 - 1956 - 1963 - 1964
1965 - 1977 - 1981



ACTA-ASAMBLEA 002
L.D.U.

PAG-3

- 3.- RESOLVER Y AUTORIZAR, A LA COMISIÓN PERMANENTE PRO-CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE LDU. PARA QUE PUEDA A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ESTABLECER CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN QUE ESTE RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DEL CLUB.

Luego de conocer el texto del pedido de la Comisión Pro-Construcción del Estadio, el Dr. Bonilla eleva a moción que: "La Junta Extraordinaria de socios autorice al Presidente y Síndico de LDU. para que amplíen el poder a la Comisión Pro-Construcción del Estadio en los términos generales leídos en el proyecto de ampliación.

El Arq. Mario Zambrano pide que sean incluidos 2 miembros del Directorio conjuntamente con el Síndico del Club para el análisis y elaboración de la minuta. El Dr. Bonilla modifica su moción por el presentada aceptando la participación de los miembros del Directorio y Síndico más los abogados de la Comisión y de los Bancos que financiarán el proyecto.

La moción tiene respaldo, procediéndose a tomar la votación correspondiente la misma que es aprobada por mayoría de la Asamblea.

RESOLUCION 002

La Asamblea Extraordinaria de socios de L.D.U. resuelve:

Autorizar a la Comisión Pro-Construcción del Estadio, facultándole para que pueda vender, hipotecar o constituir cualquier otro gravamen respecto de la suites, palcos, locales comerciales y estacionamientos del estadio a construirse; para cuyo efecto se le ampliará el Poder Especial que se le otorgó con anterioridad, en los términos antes señalados.

Se resuelve además, que la redacción de dicho Poder ampliatorio, intervendrán el Síndico del Club, un abogado del Directorio, un abogado de la Comisión y los abogados de los Bancos que van a financiar el proyecto.

Se levanta la sesión siendo las 21h15.

Para constancia firman;

Arq. Mario Zambrano I.
PRESIDENTE L.D.U.

Ing. Jaime Arias Y.
SECRETARIO

Av. Amazonas y Gaspar de Villarroel - Casilla No. 1829 - Fax No. 501908

Teléfonos: 433-616 - 430-050 - Quito - Ecuador

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero en siete (7) fojas útiles, esta SEGUNDA -- COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Reforma y Ampliación del Poder Especial otorgado por el Club Liga Deportiva Universitaria de Quito, a favor de los señores Rodrigo Paz Delgado, Ingeniero Germán Dávila Leoro y Doctor José Viteri Silva, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.




Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

Guillermo Buendía
Dr. Jorge Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Maestro - Escribano





NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO

Copia: _____
NOTARIA SEXTA

De La Escritura De: **ADSCRIPCION DE FUNDAMENTO**

Otorgada Por: **CARLOS ARROYO Y OTRO**

A Favor De: _____

El: **15 DE FEBRERO DEL 2011**

Parroquia: _____

Cuántia: **100**

Quito, a _____ de _____ del 20 _____

Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro
Edificio: "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)
Teléfono: 2 900-775
E-mail: notaria6@uio.satnet.net
QUITO - ECUADOR

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1

2

3

AMPLIACION DE PODER ESPECIAL

4

5

QUE OTORGA: ING. CARLOS ARROYO ÁLVAREZ Y EL ABOGADO

6

EDUARDO ESCOBAR MUÑOZ

7

8

CUANTIA: Ind.

9

10

COPIAS:

11

12

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy quince de

13

febrero del dos mil once, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario

14

Sexto del Cantón Quito, Comparecen a la celebración de la presente escritura

15

pública el Ing. Carlos Arroyo Álvarez y el Abogado Eduardo Escobar Muñoz, en

16

sus calidades de Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito y

17

como tal, su representante legal y de Síndico del Club, respectivamente, según el

18

Estatuto vigente y los nombramientos que se acompañan, debidamente

19

autorizados y facultados por Resolución de la Asamblea General Ordinaria del

20

Club Liga Deportiva Universitaria de Quito, celebrada el día veinte y siete de

21

enero del dos mil once, conforme consta de los documentos que como

22

documentos habilitantes se incorporan al presente instrumento, los

23

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la Ciudad

24

de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que celebran la presente escritura

25

que se contiene en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de

26

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual consta la

27

ampliación de Poder Especial, contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.

28

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Notaria Pública
Marta
Abg. Elvira



pública el Ing. Carlos Arroyo Álvarez y el Abogado Eduardo Escobar Muñoz, en sus calidades de Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito y como tal, su representante legal y de Síndico del Club, respectivamente, según el Estatuto vigente y los nombramientos que se acompañan, debidamente autorizados y facultados por Resolución de la Asamblea General Ordinaria del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito, celebrada el día veinte y siete de enero del dos mil once, conforme consta de los documentos que como documentos habilitantes se incorporan al presente instrumento. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO).- Mediante escritura pública de veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Dr. Guillermo Buendía Endara, el Club de Liga Deportiva Universitaria de Quito, previa autorización de la Asamblea General de Socios, nombró una Comisión Especial para la Construcción del Estadio de Liga Deportiva Universitaria, la misma que desde esa oportunidad quedó integrada por los señores Rodrigo Paz Delgado, Dr. José Viteri Silva e Ing. Germán Dávila Leoro, a quienes se otorgó poderes amplios y suficientes para el debido cumplimiento de su cometido. DOS).- Mediante escritura pública de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro otorgada ante el Notario vigésimo del cantón Quito, el mencionado poder especial se reformó y amplió. TRES).- Mediante escritura pública de trece de marzo de mil novecientos noventa y siete, otorgado ante el Notario Octavo del cantón Quito, Liga Deportiva Universitaria de Quito, volvió a ampliar el mandato de los poderes antes indicados, otorgando a los mandatarios, señores Rodrigo Paz Delgado, Ing. Germán Dávila Leoro y Dr. José Viteri, la facultad de manejar y administrar el área de fútbol profesional de la institución, así como las divisiones formativas. Adicionalmente el poder incluyó la facultad para realizar y suscribir todo tipo de contratos, sin limitación de cuantía y a obligarse con todo tipo de personas naturales o jurídicas, ampliando el plazo del poder por tres años adicionales, contados a partir del treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete,

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 CUATRO).- Mediante escritura pública de trece de diciembre de mil novecientos
2 noventa y nueve, otorgado ante la doctora Zoila Medina de Bonilla, Notaria
3 Pública Octava del Cantón Quito, el Club Liga Deportiva Universitaria amplió
4 una vez más el Mandato y Poderes otorgados a los señores Rodrigo Paz Delgado,
5 Ing. Germán Dávila Leoro y Dr. José Viteri, a favor de los señores Ing. Alfonso
6 Rodríguez Cruz y Licenciado Rafael Herrera Gil, con las mismas facultades y
7 atribuciones de los apoderados anteriormente designados. CINCO).- Mediante
8 escritura de ampliación de poder especial otorgado por el Club Liga Deportiva
9 Universitaria de Quito, ante el Notario vigésimo octavo del Cantón Quito, Dr.
10 Jaime Andrés Acosta Holguin, el día diez de enero de dos mil dos, se amplió el
11 plazo por siete años adicionales, del establecido en el poder especial otorgado
12 mediante escritura pública de trece de marzo de mil novecientos noventa y siete,
13 otorgado ante la Dra. Zoila Medina de Bonilla, Notaria Octava del cantón Quito,
14 esto es hasta el treinta y uno de enero de dos mil siete. SEIS).- Mediante escritura
15 pública celebrada ante el Dr. Rubén Darío Espinosa, Notario Undécimo del
16 cantón Quito, el Club Liga Deportiva Universitaria, amplió el plazo del poder
17 otorgado a los apoderados por un lapso de cinco años adicionales, por lo que la
18 representación de los mandantes se extendió hasta el día treinta y uno de enero del
19 año dos mil doce, en los mismo términos del poder vigente. SIETE).- Con oficio
20 No. LDUCF-012-2011 de doce de enero del dos mil once, dirigido al Presidente
21 del Directorio del Club, el Ing. Patricio Torres Mora, en su calidad de
22 Vicepresidente de la Comisión PRO - CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE
23 L.D.U. solicita una nueva ampliación plazo por siete años adicionales, contados a
24 partir del uno de febrero del dos mil doce, así como el nombramiento de
25 Apoderados adicionales, considerando el fallecimiento del doctor José
26 Silva, ocurrido hace algunos años y el retiro por problemas de salud del Ing.
27 Germán Dávila Leoro. OCHO).- La Asamblea General Ordinaria del Club Liga
28 Deportiva Universitaria de Quito, celebrada el día veinte y siete de enero de dos mil

469. Elvye Cederio Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Moesta - Ecuador



1 mil once, luego de conocer y tratar el punto cinco del Orden del Día, resolvió
2 ampliar el plazo del poder especial otorgado por la Institución a favor de los
3 mandatarios, Señores Rodrigo Paz Delgado, Ing. Germán Dávila Leoro, Ing.
4 Alfonso Rodríguez Cruz y Lic. Rafael Herrera Gil, por siete años adicionales,
5 contados a partir del día uno de febrero de dos mil doce, así como, en
6 consideración del fallecimiento del señor José Viteri Silva y los problemas de
7 salud que afectan al Ing. Germán Dávila Leoro, resolvió incorporar como
8 mandatarios con las mismas atribuciones y facultades a los señores Ing. Edwin
9 Enrique Ripalda Bonilla, portador de la cédula de ciudadanía No. Uno siete cero
10 cero cuatro cero uno seis seis dos, Sr. Claudio Crespo Ponce, portador de la
11 cédula de ciudadanía No. Uno siete cero tres cuatro dos uno nueve nueve ocho; y,
12 Sr. Esteban Paz Rodríguez, portador de la cédula de ciudadanía No. Uno siete
13 cero cuatro siete cuatro cero dos dos dos. TERCERA.- OBJETO: Con los
14 antecedentes citados, los señores Ing. Carlos Humberto Arroyo Álvarez, en su
15 calidad de Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito y como tal,
16 su representante legal, así como el señor Abg. Eduardo Escobar Muñoz, en su
17 calidad de Síndico del Club, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea
18 General Ordinaria de Socios del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito,
19 celebrada el día veinte y siete de enero de dos mil once, amplían el plazo del
20 poder especial por el lapso de siete años adicionales del establecido en el poder
21 otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, le día diez de enero
22 de dos mil dos, esto es, hasta el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve,
23 conservando y ratificando todas las facultades y atribuciones otorgadas en dicho
24 instrumento público y ratificando todas las gestiones realizadas desde el treinta y
25 uno de enero de dos mil siete hasta la presente fecha, a nombre del Club Liga
26 Deportiva Universitaria de Quito, por encontrarse dentro de las facultades
27 otorgadas por el poder mencionado en esta cláusula. Adicionalmente, en
28 conformidad con el Acta General Ordinaria del Club Liga Deportiva Universitaria

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 de Quito celebrada el día veinte y siete de enero de dos mil once, se incorpora
2 como mandatarios de la Comisión Pro Construcción del Estadio de Liga, con las
3 mismas facultades y atribuciones, a los señores Ing. Edwin Enrique Ripalda
4 Botilla, portador de la cédula de ciudadanía No. 170040166-2, señor Claudio
5 Crespo Ponce, portador de la cédula de identidad uno siete cero tres cuatro dos
6 uno nueve nueve ocho y, señor Esteban Paz Rodríguez portador de la cédula de
7 ciudadanía uno siete cero cuatro siete cuatro cero dos dos dos. Usted señor
8 Notario, se dignará agregar las demás formalidades de rigor para la plena validez
9 de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que va suscrita y
10 firmada por el Dr. Fred Larreategui Russo con matrícula profesional número
11 veinte y tres ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- El
12 compareciente acepta y se ratifica en todas sus partes. Leída que fue esta escritura,
13 íntegramente por mí el Notario al compareciente, se ratifica y firma con el suscrito
14 Notario de todo lo cual doy fe.-

15
16
17
18
19 ING. CARLOS ARROYO ÁLVAREZ

20 PRESIDENTE DEL CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO ..

21

22

ABOGADO EDUARDO ESCOBAR MUÑOZ
QUITO - ECUADOR

SEÑAL DEL CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO



COPIA CERTIFICADA

De la Resolución No. 05/11, adoptada en la Asamblea General Ordinaria del Socios del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito, realizada el día jueves 27 de enero del 2011, cuyo tenor es el siguiente:

Por unanimidad:

"05-11, Resuelve:

Ampliar, el Poder Especial otorgado a la Comisión Pro - Construcción del Estadio Liga Deportiva Universitaria, por siete años adicionales a los otorgados anteriormente; es decir, siete años contados a partir del día 1 de febrero del años 2012; ampliación que tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2019; y así mismo designar como Apoderados Adicionales a los señores: Ing. Edwin Ripalda Bonilla, Claudio Crespo Ponce y Esteban Paz Rodríguez, quienes ejercerán su mandato, a más de los ya nombrados, con todas las facultades y atribuciones que constan en los instrumentos otorgados anteriormente".

Es fiel copia del original a que se refiere la misma.- Certifico.

Quito, 11 de febrero de 2011


Dr. Eduardo Escobar Barragán
SECRETARIO DEL DIRECTORIO L.D.U.



COMISIÓN ELECTORAL

Quito, 27 de enero del 2011

Señor Ingeniero
Carlos Humberto Arroyo Álvarez
Presente

Estimado Compañero:

La Comisión Electoral del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito, en Audiencia de Escrutinios celebrada el día 18 de diciembre del 2010, proclamó a usted:

**PRESIDENTE DEL
CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO**
Para el período enero 2011 – enero 2015.

Al confirmarle este particular, los socios miembros de este organismo electoral le expresamos nuestra congratulación y le formulamos los mejores votos por el éxito en las labores encomendadas por la voluntad de los socios, expresada en las elecciones del día 18 de diciembre del 2010.

Atentamente,

Ernesto Buitrón Cabrera. MBA
170208143-9
PRESIDENTE

Dr. Edgar Lafebre Cárdenas. Msc
170359522-1
SECRETARIO



ACEPTACIÓN:

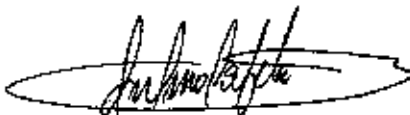
Yo, Ing. Carlos Humberto Arroyo Álvarez, acepto la elección de Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito, para el período enero 2011 – enero 2015



Ing. Carlos Arroyo Álvarez
C.I. 170180119-1

CERTIFICO: Que el señor Ingeniero Carlos Humberto Arroyo Álvarez, se posesionó como Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito.

Quito, 27 de enero de 2011



Dr. Edgar Lafebre Cárdenas. Msc
170359522-1
SECRETARIO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 hoja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.

Quito, a 02 FEB 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN





COPIA CERTIFICADA

De la resolución No. 04/10, adoptada en sesión de Directorio del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito, realizada el día 11 de enero de 2010, cuyo tenor es el siguiente:

Por unanimidad

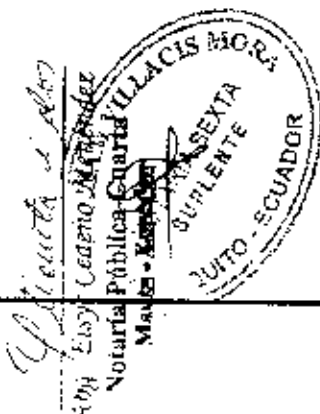
04/10, se resuelve:

Designar al señor Abogado Eduardo Rodrigo Escobar Muñoz, con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito No. 9452, Sindico del Club LIGA Deportiva Universitaria de Quito, por el periodo que resta del actual Directorio de la Institución; designación que se realiza tomando en cuenta su formación académica, su experiencia laboral, su calidad humana y especialmente, su identidad desde niño con la Institución.

Es fiel copia de la original a que se refiere la misma.- certifico

Quito, 11 de febrero de 2011

Dr. Eduardo Escobar Barragán
SECRETARIO DEL DIRECTORIO L.D.U.



REPUBLICA DE GUATEMALA
 MINISTERIO DE LA FAMILIA Y DE LA JUVENTUD
 CIUDADANIA 170180119-1
 ARROYO ALVAREZ CARLOS HUMBERTO
 TUNSHURRUE/PILLAR/PILLAR
 13 MAR 1961
 001-1 0034 00101 M
 TUNSHURRUE/PILLAR
 1961



ECUATORIANA***** VER343V3242
 CASADO MONICA DE LOS ANGELES CASADO R
 SUPERIOR ING. COMERCIAL
 MANUEL ARROYO
 ROSA MARIA ALVAREZ
 27/06/2013 17/06/2002
 REN 0196934

REPUBLICA DE GUATEMALA
 MINISTERIO DE LA FAMILIA Y DE LA JUVENTUD
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CIUDADANIA GENERAL 170180119-1
 175-0013 170180119-1
 ARROYO ALVAREZ CARLOS HUMBERTO
 MUNICIPIO SANTA PASCAL
 SANTA PASCAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170040156-2
 REPALDA BONILLA EMIN ENRIQUE
 INTERPRETADORA/A MATRIZ
 1950
 05/05/1950 06:07 M
 QUITO/ ECUADOR
 1950


 ENRIQUE BONILLA REPALDA



ECUATORIANA ***** V6444V444E
 REPALDA HELEODORA GUENTAC
 SUPERIOR INS. CIVIL
 REPALDA
 05/05/1950
 REN 1532530




BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 21 de abril de 2015

Señor
YANDRÍ DAVID CEVALLOS CEDEÑO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A. Zona Costa Centro, por el periodo de un año.

~~Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Zona que comprende las oficinas de atención al público de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Zona, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.~~

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente:
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

David Cevallos Cedeño
DAVID CEVALLOS CEDEÑO
de abril de 2015

306650-0

T.: (02) 2 980-980
www.pichincha.com





TRÁMITE NÚMERO: 3532



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	2964
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	415
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	COMITE EJECUTIVO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	21/04/2015
FECHA ACEPTACION:	22/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

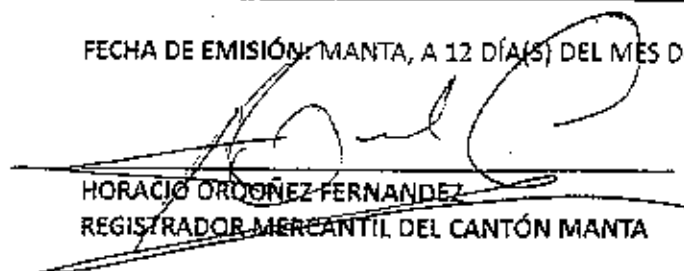
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1306342500	CEVALLOS CEDEÑO YANDRI DAVID	GERENTE	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015


HORACIO OROZÓN FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130634250-0
 CEVALLOS CEDENO YANDRI DAVID
 MANABI/PORTOVIEJO/ANDRES DE VERA
 11 JUNIO 1989
 CCE- 0249 00910. X
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1989



ECUATORIANA***** V3230V2222
 CASADO SILVIA LARISSA ARIAS YANEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALVARO ENRIQUE CEVALLOS CH
 Fátima LORALDA CECERO JERA
 PORTOVIEJO 06/06/2005
 06/06/2017

REN 0451323

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CSE

017

017 - 0196 1306342500
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CEVALLOS CEDENO YANDRI DAVID

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	ANDRES DE VERA	1
PORTOVIEJO		EDNA
CANTON		

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria Pública Cuarta
 Manabí - Ecuador



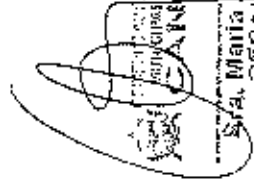


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360009800061
Domicilio: Av. 4ta. y Calle B • Telf: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000422010

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL		10/21/2015 12:03	
Una escritura pública de PAGO DE DIFERENCIA DE ALCABALA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN PAGO CON TÍTULO 341483 SOLO POR TERRENO, ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			2-05-19-28-000		TÍTULO N° 422010	
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1360009800061	BERMEO MACIAS RAMON Y SRA. DIA HROS DE	LOT. SAN JOSE MZ. O.L.T. # 91	Impuesto principal	150.33		
	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficiencia de Guayaquil	181.10		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	330.43		
0801261056	BATALLA BORJA ROBERTO ARTEMIO	SN	VALOR PAGADO	330.43		
			SALDO	0.00		

EMISION: 10/21/2015 12:03 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY


Sra. Maria Jose Zamora
REGISTRAR





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000880001
Sede: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 3511470 / 3511417

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000422009

10/21/2015 12:03

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTRIB.	TÍTULO N°
Una escritura pública de PAGO DE DIFERENCIA DE ALCABALA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN PASO CON TÍTULO 341403 SOLO POR DIFERENC. indicada en la lista de la parroquia MANTA	2.05.19.28.000	17.00	70292.50	193805	422029

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR
1360699707	SE-AMEO MACIAS NAVON Y S.R.L. D.A. HMOCC.DPE	LOT. SAN JOSE NIZ Q.L.L. # 91	Impuesto principal		6091.33
ADQUIRENTE			TOTAL A PAGAR		6091.33
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		450.00
3801281058	SALALUA BORJA ROBERTO ARTEMIO	SN	SALDO		150.33

EMISIÓN: 10/21/2015 12:03 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MANTA
MANTILLA
Sra. MARIA JOSE ZAMORA
SECRETARÍA DE VARIACIÓN



Notaría Pública Cuarta
Elyse Codeno Méndez
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00069540



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
SOLAR URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
perteneiente a BERMEO MACIAS RAMON Y SRA D/ A HRDOS DE
ubicada LOT SAN JOSE MZ-D LT# 91
AVALUO COMERCIAL PRESENTE
cuyo \$10260.00 DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES 00/100. asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, _____ de _____ del 20 _____

WPICO

04 DE FEBRERO

2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Ana Figueroa I.
SUBDIRECCION DE RENDAS Y

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANIA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 125686

Nº 125686

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 33883

Fecha: 4 de agosto de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-19-28-000

Ubicado en: LOT. SAN JOSE MZ- D LT. # 91

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 171,60 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario

1305859707: BERMEO MACIAS RAMON Y SRA. DIA HRDOS.DE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10260,00
CONSTRUCCIÓN:	60032,58
	70292,58

Son: SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. Carlos Cedeño-Ruperti
Director de Avalúos, Catastros y Registro

60032,58
171,60
70292,58
Notaría Pública Cuarta
Mania, Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 04/08/2015



ESTAS 37 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E.*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2015.13.08.004.P04718.- DOY
FE.- *E.*

Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DRE. CANTON MANA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	02/02/15	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	2053728	
NOMBRES y/o RAZON:		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:	Razon	
CELULAR - TELFNO.:		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	CA (Cosecha de Papaya)
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO: Se actualiza dato de Av. No. 51E

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

3/02/2015

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



33516



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33516

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 06 de marzo de 2012
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: 2051928000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de derechos y acciones como cuerpo cierto de un terreno ubicado en la Lotización San José, lote signado con el No. 91 de la Mz D, Lotización San José, de la parroquia Tarqui, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Ósea el este, diez metros, linderando con calle Planificada segunda. POR ATRAS: Ósea el Oeste, los mismos diez metros, linderando con el lote de terreno No. noventa y siete de la misma manzana. POR UN COSTADO: Ósea el Norte, diecisiete metros, veinte centímetros linderando con el lote de terreno No. noventa de la misma manzana, y, POR EL OTRO LADO: Ósea el Sur, diecisiete metros linderando con el lote de terreno No. noventa y dos de la misma manzana. Con una superficie total de ciento setenta y un metros cuadrados. SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra Gravamen

V i g e n t e

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	15 05/01/1968	11
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	145 27/01/2004	1.759
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	706 27/06/2007	9.235

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

2. Compraventa

Inscrito el: viernes, 05 de enero de 1968

Tomo: 1 Folio Inicial: 11 Folio Final: 12

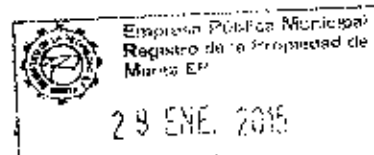
Número de Inscripción: 15 Número de Repertorio: 24

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 1967

Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización "San José" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el número noventa y uno de la manzana "D".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000059169	Moreira Quijije Rosa Esperanza	Casado	Manta
Comprador	80-0000000007362	Rodríguez Pico Jose Ignacio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002495	Asanza Torres Segundo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000036115	Lopez Lucas Florida Ines	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001539	Novillo Hurtado Maria Esther	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001534	Rivera Triviño Felix	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: martes, 27 de enero de 2004

Tomos: 1 Folio Inicial: 1.759 - Folio Final: 1.789

Número de Inscripción: 145 Número de Repertorio: 268

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de enero de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Luis Enrique Marzumillaga Moriera, interviene como Apoderado de sus hermanos Rodríguez Moreira.

Compraventa derechos y acciones como cuerpo cierto de un terreno ubicado en la Lotización San José, lote signado con el No. 91 de la Mz D Lotización San José, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000034317	Berneo Macias Ramon Agustin	Casado	Manta
Comprador	80-0000000034318	Macias Garcia Jenny Maricel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000041825	Delgado Lopez Mariana de Jesus	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000059167	Marzumillaga Moreira Luis Enrique	Casado	Manta
Vendedor	13-01428437	Rodriguez Moreira Carlos Manuel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000007369	Rodriguez Moreira Jorge Alberto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000058302	Rodriguez Moreira Jorge Ignacio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02382930	Rodriguez Moreira Vicente Antonio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01783666	Rodriguez Moreira Washington Enrique	(Ninguno)	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	15	05-ene-1968	11	12

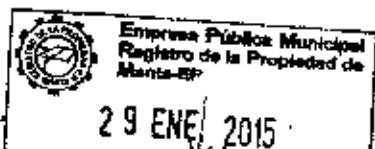




Figura Abierta

Inscrito el: miércoles, 27 de junio de 2007

Forma: 1 Folio Inicial: 9.215 - Folio Final: 9.127

Número de Inscripción: 706 Número de Repertorio: 2.994

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Número del Cantón: Manabí

Fecha de (Programiento/Providencia: martes, 12 de junio de 2007

Escritura/Acta/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Agraria y Prohibición Voluntaria de Enajenar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Unidad	Equipo R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Fiebincha C.A.	Manabí	Manabí
Deudor Hipotecario	80-0000000000017	Bernabé Macías Karami Agustín	Casado	Manabí
Prendedor Hipotecario	80-0000000000018	Macías García Jemmy Maribel	Casado	Manabí

c.- Esta inscripción se refiere a (afij) que constan en:

Folios: Folio Inicial: Folio Final:

Folios: 145 27-jun-2004 1387

Folios: 146 12-jun-2004 1387

Folios: 5403 1789

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	1

Las movilizaciones Registradas que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emisión a las: 15:17:23 del jueves, 29 de enero de 2015

A petición de:

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez

131136755-9



Firma del Registrador
Jaime F. Delgado Intriago

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Validez del Certificado de 15 días, excepto que se dé un transcurso de dominio o se emita un gravamen.



Registro de la Propiedad de Manabí-EP



29 ENE. 2015